

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 07 de enero de 2026

Nº 30439

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2026-0000569
(De miércoles 07 de enero de 2026)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 32
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°9 DE 22 DE MARZO DE 1985, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ.

Acuerdo Municipal N° 33
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL N°28 DE 10 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HA + 1597.39 M2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ".

Acuerdo Municipal N° 34
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL N°29 DE 10 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HS +1984.84 METROS 2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ".

Acuerdo Municipal N° 35
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, EL ACUERDO MUNICIPAL N°30 DE 10 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO ASIGNADO POR ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE 00 HS +5768.52 METROS 2, DENTRO DE LA FINCA MUNICIPAL N°2237, TOMO 200, FOLIO 362, A NOMBRE DE FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, UBICADO EN LA BARRIADA LAS PALMAS, CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ".



CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 86

(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA LOS FONDOS APROBADOS EN LAS VIGENCIAS 2018, VIGENCIA 2020 II ETAPA, VIGENCIA 2023 III ETAPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE QUIJE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATÁ, PERTENECIENTE AL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Acuerdo N° 87

(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA LOS FONDOS DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATÁ" APROBADO EN VIGENCIA 2021 Y EN LA VIGENCIA 2022 ETAPA II, PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

AVISOS / EDICTOS

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695EC5611ADCF** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0000569

De 7 de enero de 2026

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 9 de enero de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 23 de enero de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=knXelwzIddndl0P%2F5F7bFDkLhHMK4c60%2BQ%2BMy59oyJI%3D>



Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 9 de enero de 2026 al 23 de enero de 2026

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diésel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.840	0.782	0.763
Colón	0.840	0.782	0.763
Arraiján	0.843	0.785	0.766
La Chorrera	0.843	0.785	0.766
Antón	0.845	0.787	0.769
Penonomé	0.848	0.790	0.771
Aguadulce	0.848	0.790	0.771
Divisa	0.848	0.790	0.771
Chitré	0.853	0.795	0.777
Las Tablas	0.856	0.798	0.779
Santiago	0.853	0.795	0.777
David	0.861	0.803	0.785
Frontera	0.864	0.806	0.787
Boquete	0.864	0.806	0.787
Volcán	0.866	0.808	0.790
Cerro Punta	0.869	0.811	0.793
Puerto Armuelles	0.872	0.814	0.795
Changuinola	0.890	0.832	0.814

Factor de Conversión: 1 galón = 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 9 de enero de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 23 de enero de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No.89 de 15 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:

<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=knXelwzIdndl0P%2F5F7bFDkLhHMK4c60%2BQ%2BMy59oyJI%3D>





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

ACUERDO MUNICIPAL No.32
(DE 30 DE OCTUBRE DE 2025)

"Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, modifica el Acuerdo Municipal N°9 de 22 de marzo de 1985, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Barú"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY., Y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos, dictar su Reglamento Interno, el que debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates, así como para el correcto funcionamiento y organización de sus competencias como órgano deliberante,
2. Que en el Reglamento Interno aprobado por Acuerdo municipal N°9 de marzo de 1985, se establece en el artículo 153 que "Habrá sesiones ordinarias del Concejo, todos los miércoles de 9.00 a.m a 11.00 a.m, en el salón de actos del Palacio Municipal, salvo que el Concejo mediante Resolución, determine en algunos casos su celebración en otro lugar.
Parágrafo: En los casos en que, por fuerza mayor, no fuere posible efectuar la sesión ordinaria el día miércoles, el Presidente convocará a sesión dos (2) días después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la sesión y esta será considerada como sesión ordinaria.
3. Que, se hacen necesarias las medidas de reestructuración del Reglamento Interno que se adecuen al funcionamiento de este Concejo Municipal,
4. Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales en materia de su competencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 153 del Acuerdo N°9 de 22 de marzo de 1985, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del distrito de Barú; **que queda así:**

Artículo 153: "Habrá sesiones ordinarias del Concejo, todos los miércoles de **10.00 a.m a 12.00 m.d.**, en el salón de actos del Palacio Municipal, salvo que el Concejo mediante Resolución, determine en algunos casos su celebración en otro lugar.

Parágrafo: En los casos en que, por fuerza mayor, no fuere posible efectuar la sesión ordinaria el día miércoles, el Presidente convocará a sesión dos (2) días



después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la sesión y esta será considerada como sesión ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo iniciará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de diciembre de 1984.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


SANCIONADO
FRANKLIN VALDÉS PITTY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Mitzila Pinto
Es fiel copia de su original
Peccha _____
Secretario _____
Zulu





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL No.33
 (DE 30 DE OCTUBRE DE 2025)**

Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, el Acuerdo Municipal N°28 de 10 de abril de 2024 “Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HA + 1597.39 m², dentro de la Finca Municipal N°2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, que administró la cosa pública municipal hasta el 30 de junio de 2024; en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales; emitió el Acuerdo Municipal N°28 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de **00 HS + 1597.39 metros²**, situado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, alinderado: **Norte**: Gladys Hidalgo, Quebrada sin nombre. **Sur**: Calle **Este**: Quebrada sin nombre y **Oeste**: José González.

2. Que revisada la actuación anterior; esta Cámara Edilicia considera que en estos momentos la misma resulta inconveniente para los fines municipales; por lo que en uso de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial N°17458 de 24 de octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal” que establece:

“Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo Órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Héctor L. Ruiz
Bo. ficio copia de su original
Secretario
27/11/2025



anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca."

Y reconociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad de la Constitución y la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto alguno el Acuerdo Municipal N°28 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; que exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de 00 HS +1597.39 m², ubicado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

Norte: Gladys Hidalgo, Quebrada sin nombre.

Sur: Calle

Este: Quebrada sin nombre y

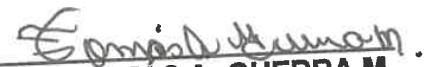
Oeste: José González.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de recaudación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


SANCIONADO
FRANKLIN VALDÉS PITTY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
La foto copia de su original

Fecha: 7/11/2025
Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL No.34
(DE 30 DE OCTUBRE DE 2025)**

Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, el Acuerdo Municipal N°29 de 10 de abril de 2024 “Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HS +1984.84 metros², dentro de la Finca Municipal N°2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, que administró la cosa pública municipal hasta el 30 de junio de 2024; en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales; emitió el Acuerdo Municipal N°29 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de 00 HS +1984.84 m², ubicado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: **Norte**: Escuela Las Palmas. **Sur**: Walter López **Este**: Camino y **Oeste**: Walter López.

2. Que revisada la actuación anterior; esta Cámara Edilicia considera que en estos momentos la misma resulta inconveniente para los fines municipales; por lo que en uso de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial N°17458 de 24 de octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal” que establece:

“Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo Órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o



CONSEJO MUNICIPAL BARU
La foto es una copia de su original

Secretaria
7/11/2025



anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca."

Y recociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia, ostenta por voluntad la Constitución y la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Anular y dejar sin efecto alguno el Acuerdo Municipal N°29 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; que exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de 00 HS +1984.84 metros², ubicado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

Norte: Escuela Las Palmas.

Sur: Walter López

Este: Camino

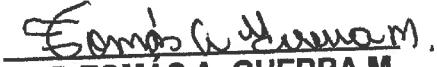
Oeste: Walter López.

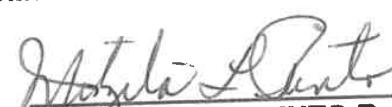
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de recaudación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


SACIONADO
FRANKLIN VALDÉS PITTY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fidel copia de su original

Mitziela Pinto B. e Secretaria
7/11/2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL No.35
 (DE 30 DE OCTUBRE DE 2025)**

Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, ANULA Y DEJA SIN EFECTO, el Acuerdo Municipal N°30 de 10 de abril de 2024 “Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, aprueba la exoneración del 100% del impuesto asignado por adjudicación de un lote de terreno de 00 HS + 5768.52 metros², dentro de la Finca Municipal N°2237, tomo 200, folio 362, a nombre de FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS, ubicado en la Barriada Las Palmas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú”.

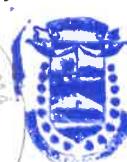
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Barú, que administró la cosa pública municipal hasta el 30 de junio de 2024; en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales; emitió el Acuerdo Municipal N°30 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de 00 HS +5768.52 metros², ubicado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son: **Norte**: Calle de asfalto. **Sur**: Nicanor Cabrera González **Este**: Resto libre de la finca 2237 y **Oeste**: María Mendoza de Serrano.

2. Que revisada la actuación anterior; esta Cámara Edilicia considera que en estos momentos la misma resulta inconveniente para los fines municipales; por lo que en uso de las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial N°17458 de 24 de octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal” que establece:

“Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo Órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o



CONSEJO MUNICIPAL
En fidel copia de su original
Héctor A. Ruiz
 Secretario
 Fecha: 7/1/2025



anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca."

Y recociendo la capacidad de enmienda que esta Cámara Edilicia ostenta por voluntad la Constitución y la Ley;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Anular y dejar sin efecto alguno el Acuerdo Municipal N°30 de 10 de abril de 2024, publicado en Gaceta Oficial N°30060 de 25 de junio de 2024; que exoneró a **FUNDACIÓN URBANIZACIÓN LAS PALMAS**, el 100% del pago de impuestos para la adjudicación municipal de un lote de terreno de 00 HS +5768.52 metros², ubicado dentro de la Finca Municipal folio real N°2237, tomo 200, folio 362, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son:

Norte: Calle de asfalto.

Sur: Nicanor Cabrera González

Este: Resto libre de la finca 2237

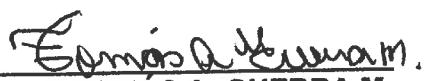
Oeste: María Mendoza de Serrano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería Municipal, para que realicen las adecuaciones correspondientes de recaudación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Barú a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú


SACIONADO
FRANKLIN VALDÉS PITTY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú



CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
La fiel copia de su original

Secretario
7/11/2025



**CONCEJO MUNICIPAL DE NATA****ACUERDO N° 86**

(22 de octubre 2025)

Por medio del cual se unifican los fondos aprobados en las vigencias 2018, Vigencia 2020 II Etapa, Vigencia 2023 III Etapa, para la ejecución del "Proyecto Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, perteneciente al Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesario a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre 2015.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N°.21 de 1 de noviembre de 2017 fue aprobado el proyecto "**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS**", por un monto de Cincuenta y tres mil treinta y cinco balboas con 71/100 (**B/.53,035.71**) para la vigencia fiscal 2018, sin embargo el mismo no fue ejecutado ni adjudicado, por lo cual fue solicitado por considerarse una necesidad apremiante y aprobado en consulta ciudadana el cambio del proyecto, reprogramar los fondos para crear un nuevo proyecto denominado "**MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE QUIJE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA**", presentado y aprobado en Acuerdo Municipal N°.70 del ocho (8) de enero de 2025.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N°.16 de 15 de octubre de 2020, fue aprobado el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL (CASA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE QUIJE)**" por un monto de Cuarenta y nueve mil novecientos ocho balboas con 34/100 (**B/.49,908.34**) para la Vigencia Fiscal 2020, sin embargo el mismo no fue ejecutado ni adjudicado, por lo cual fue solicitado por considerarse una necesidad apremiante y aprobado en consulta ciudadana, de cambio de proyecto reprogramar los fondos para crear un nuevo proyecto denominado "**MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE QUIJE II ETAPA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA**" presentado y aprobado en Acuerdo Municipal N°.71 de ocho (8) de enero de 2025.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N°.44 de 25 de enero de 2023, fue aprobado el proyecto "**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS DE LA COMUNIDAD DE LAS HUACAS**" para la Vigencia Fiscal 2023 por un monto de cuarenta y seis mil cuatrocientos seis balboas con 25/100 (**B/.46,406.25**), el cual a la fecha no ha sido ejecutado ni adjudicado, por lo cual fue solicitado, por lo cual fue solicitado mediante consulta ciudadana de cambio de proyecto, reprogramar los fondos para crear un nuevo proyecto denominado "**MEJORAMIENTO AL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE QUIJE III ETAPA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA**" presentado y aprobado en Acuerdo Municipal N°73 de ocho (8) de enero de 2025.
- Que los fondos de proyectos antes mencionados corresponden a presupuestos del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** y persiguen un mismo objetivo: Mejorar la red vial de la comunidad de Quije, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, facilitando el tránsito de sus habitantes, la extracción y transporte de sus productos agrícolas. Por lo que resulta conveniente unificar los recursos para ejecutar un solo Proyecto, a fin de evitar duplicidad administrativa, simplificar la gestión presupuestaria y garantizar una mejor coordinación en la ejecución de la obra.
- Que resulta conveniente unificar en un solo acuerdo los **tres proyectos**, a fin de evitar duplicidad administrativa, simplificar la gestión presupuestaria y garantizar una mejor coordinación en la ejecución de la Obra.
- Que, de conformidad por lo antes escrito,



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, unificar los fondos presupuestados para los proyectos "**Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije**, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá 2018, "**Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije II Etapa**, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá 2020 y **Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije III Etapa**, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS ORIGINALES	Monto Presupuestado	PROYECTO UNIFICADO	Monto Presupuestado	Vigencia
Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, vigencia 2018.	B/.53,035.71	Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá.	B/.149,350.30	2025
Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije II Etapa, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, vigencia 2020	B/.49,908.34			
Mejoramiento al camino de la comunidad de Quije III Etapa, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, vigencia 2023.	B/.46,406.25			

ARTICULO SEGUNDO: Instituir que la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto unificado se efectuará de forma integrada, permitiendo la utilización conjunta de los recursos presupuestarios originalmente asignado a las tres etapas.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo Municipal contiene dos páginas y comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.


HC. ESILDA SOLANO
 Presidente del Concejo Municipal




ARACELIS CASTILLO G.
 Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA
 El 22 de Octubre 2025.

SANCIONADO


HARRY DE J. AGRAZAL M.
 Alcalde Municipal distrito de Natá




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
 Secretaria General


CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N° 87

(22 de octubre 2025)

Por medio del cual se unifican los fondos de los proyectos "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA**" Aprobado en vigencia 2021 y en la vigencia 2022 Etapa II, proveniente de la transferencia del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades, y,**

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesario a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que es función del alcalde, presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de Proyectos de Descentralización y Funcionamiento según la ley 66 de octubre 2015.
- Que mediante Acuerdo N°.20 del 13 de enero de 2021, por medio del cual el Concejo Municipal expide el Presupuesto de Funcionamiento, Obras e Inversión financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles para la Vigencia Fiscal 2021, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATÁ**", por un monto de Cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete balboas con 25/100 (**46,597.25**), sin embargo el mismo no fue ejecutado ni adjudicado.
- Que mediante el Acuerdo N°.33 del 10 de febrero de 2022, fue aprobado el proyecto "**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS**" por un monto de Cuarenta y seis mil cuatrocientos seis con 25/100 (**46,406.25**) para la Vigencia Fiscal 2022, sin embargo el mismo no fue ejecutado ni adjudicado, por lo cual fue solicitado por considerarse una necesidad apremiante y aprobado en consulta ciudadana de cambio de proyecto, reprogramar los fondos para crear un nuevo proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN HUACAS ETAPA II, CORREGIMIENTO DE LAS HUCAS, DISTRITO DE NATA**", por un monto de Cuarenta y seis mil cuatrocientos seis con 25/100 (46,406.25), fue probado mediante Acuerdo N°.72 del ocho (8) de enero de 2025.
- Que los fondos de proyectos antes mencionados corresponden al presupuesto del **IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES** y persiguen un mismo objetivo, mejorar la calidad de vida de la comunidad al fomentar la salud física y mental a través del deporte y la recreación. Por lo que resulta conveniente unificar los recursos para ejecutar un solo Proyecto, a fin de evitar duplicidad administrativa, simplificar la gestión presupuestaria y garantizar una mejor coordinación en la ejecución de la obra.
- Que, de conformidad por lo antes detallado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos "**(CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA)", (CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO Y PARQUE EN HUACAS II ETAPA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA)**" de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS ORIGINALES	Monto Presupuestado	PROYECTO UNIFICADO	Monto Presupuestado	VIGENCIA
Construcción de cancha multiuso y parque, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, vigencia 2021.	B/.46,597.25	Construcción de cancha multiuso y Parque en Las Huacas, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá.	B/.93,003.50	2025
Construcción de cancha multiuso y Parque en Huacas II Etapa, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, vigencia 2022.	B/.46,406.25			



ARTICULO SEGUNDO: Instituir que la ejecución técnica, administrativa, y financiera del proyecto unificado se efectuará de forma integrada, permitiendo la utilización conjunta de los recursos presupuestarios originalmente asignados a las dos etapas.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo municipal contiene dos (2) páginas y comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.


HC. ESILDA SOLANO
Presidente del Concejo Municipal



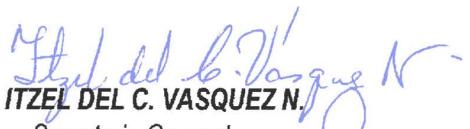

ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA
El 22 de octubre 2025.

SANCIONADO


HARRY DE J. AGRAZAL M.
Alcalde Municipal distrito de Natá




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO DE OPERACIONES. Aviso de traspaso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **MING SANG JOU WONG**, con cédula de identidad personal **PE-11-536**, representante legal del establecimiento comercial **COMISARIATO SANG**, con número de aviso de operación **PE-11-536-2007-94956**, con número de **RUC PE-11-536 DV 0**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, calle Vía Boyd Roosevelt, urbanización Santa Marta, casa No. 34, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **YENNY ZOU YAU DE LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal **8-903-889**. L. 202-135404464. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, hago del conocimiento que yo **RUNQIU FAN NAM**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-20-197**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, urbanización Fuente del Chase, casa: s/n, representante legal del negocio denominado **MINI SUPER FUENTE DEL CHASE**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, calle 2da, casa: s/n, urbanización: Fuente del Chase, por este medio le realicé el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. **N-20-197-2008-137982**, al **SR. DAVIS ZHANG FAN**, con cédula de identidad personal No. **8-1053-828**, de nacionalidad panameña. L. 202-135493730. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público general, que yo, **NELSON JING YU LUO CHEN**, con cédula de identidad personal No. **8-938-219**, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JING YU**, con aviso de operación No. **8-938-219-2017-551953**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de La Exposición o Calidonia, calle 25, edificio Ormo 5-88, departamento 2, anuncio y certifico que traspaso a **MAXIMILIANO SAAVEDRA GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-915-85**, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Porras, Samaria sector 4 deporte, casa 21, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento local. Atentamente: **NELSON JING YU LUO CHEN**. Propietario.c.i.p.:8-938-219. L. 202-135579910. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 7027 del 25 de noviembre de 2025, de la Notaría undécima del Circuito de Panamá, inscrita al **Folio 587201** de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día, 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se disuelve la sociedad anónima denominada: **AMALA INVESTMENTS CORP.** L. 202-135620139. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION. Mediante la Escritura Pública No. 7530 de 19 de diciembre de 2025 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al **Folio No. 155723793 (S), Asiento No. 2**, según Constancia de Inscripción del Registro Público de Panamá (Asiento Electrónico), desde el día 24 de diciembre de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada: **GLOBALNET COPY, S.A.** con R.U.C. No. 155723793-2-2022, D.V. 50. L. 202-135620160. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la Escritura Pública No. 7122 del 01 de diciembre de 2025, de la Notaria undécima del Circuito de Panamá, inscrita al **Folio 147301** de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día, 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se disuelve la sociedad anónima denominada: **REHLI INVESTMENTS S.A.** 202-135620413. Única publicación.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695EC5611ADCF** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



EDICTO N° 372 -2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AGRO MERCADOS, S.A. FOLIO N° 719871** **REPRESENTANTE LEGAL RODRIGO ELIECER ARAUZ SILVERA** Vecino (a) de **SAN MIGUEL DEL YUCO** Corregimiento de **LA CONCEPCION** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No.1-19-2173 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **AGRONOMO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-368-2023** ha solicitado la adjudicación de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **22 HAS+ 0,713.31M² GLOBO DE TERRENO SERA SEGREGADO DE LA FINCA 8249, FOLIO 8, TOMO 795, CODIGO DE UBICACIÓN 4101.**

El terreno está ubicado en la localidad de **QUEBRADA ARENA** Corregimiento de **PROGRESO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE TIERRA EXISTENTE DE 15.00M A KILOMETRO32 – A COLORADO.

Sur: FOLIO REAL 45235 CODIGO DE UBICACIÓN 4105 PROPIEDAD DE DIABYS ARIEL AGUIRRE LEZCANO Y OTROS PLANO DE REFERENCIA 401-03-15208.

Este: FOLIO REAL 45235 CODIGO DE UBICACIÓN 4105 PROPIEDAD DE DIABYS ARIEL AGUIRRE LEZCANO Y OTROS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR COPAL, R.L.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN WILCOX, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANEL ARAUZ CARRERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho de Juez de Paz de **PROGRESO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **25 días** del mes de **NOVIEMBRE de 2025.**

Firma: _____
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: *Ilma Ida Samudio*
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135602753



EDICTO No.244

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) CELESTE DAINETT CONCEPCION DE LA ROSA, MADELENE
DANETT CONCEPCION DE LA ROSA y EMILY DAILEEN CONCEPCION DE LA ROSA,
Panameños, mayores de edad, portadores de las cédula de identidad No-8-1003-1183, 8-906-
1368 y 8-876-1690, residentes en Panamá Viejo cerca del Súper Rambo, calle 2da, Celular N-
6530-3571-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN
PANCRAZIO de la Barriada SANTA RITA Corregimiento SANTA RITA donde SE LLEVARA
A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas
 son los siguientes

NORTE: <u>CALLE SAN PANCRACIO</u>	CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 222 TOMO 27 FOLIO 288	
SUR: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 222 TOMO 27 FOLIO 288	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 22.50 MTS
OESTE: <u>CALLE TRANSVERSAL 1A</u>	CON: 22.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS (675.00 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de enero de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, treinta (30) de enero de
 dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-131886167
 Liquidación... -----



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695EC5611ADCF**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta